



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 25 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA – ORAL**

Bogotá D. C. veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO No.:	11001-33-35-025-2022-00095-00
ACCIONANTE:	VALERIA GONZÁLEZ AFANADOR
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
ACCIÓN:	TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO

Se encuentra al Despacho incidente de desacato propuesto por la señora VALERIA GONZÁLEZ AFANADOR, por incumplimiento de la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección “C” el 6 de mayo de 2022 en la que dispuso:

*“**REVOCAR** la sentencia de primera instancia, proferida por el Juzgado Veinticinco (25) Administrativo del Circuito de Bogotá –Sección Segunda, el primero (1) de abril de dos mil veintidós (2022), que declaró improcedente la acción de tutela impetrada, y en su lugar se dispone:*

***Primero: TUTELAR** los derechos fundamentales al mínimo vital, a la seguridad social, al debido proceso y a la educación de la accionante Valeria González Afanador, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1005000712, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.*

***Segundo: DEJAR** sin efecto las resoluciones SUB 190564 del 13 de agosto de 2021, SUB 280962 del 25 de octubre de 2021 y DPE 754 del 26 de enero de 2022, que negaron el reconocimiento de la prestación que reclama la actora.*

***Tercero: ORDENAR** al SUBDIRECTOR DE DETERMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES ECONÓMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, o a quien corresponda según la estructura interna de la entidad, que dentro del término de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia, emita un nuevo acto administrativo en el que se ordene el reconocimiento y pago de la sustitución pensional en favor de la accionante, en su calidad de hija mayor de 18 y menor de 25 años, mientras se acredite la calidad de estudiante, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.”*

Indica la accionante que han pasado mas de 91 dias desde que radicó los documentos para la materialización de la Resolución SUB 145018 del 31 de mayo de 2022 mediante la cual le reconocieron la pension de sobreviviente, sin que a la fecha COLPENSIONES haya desembolsado el monto objeto de sustitución pensional.

Previo a decidir frente a la apertura o no del presente trámite y dar claridad a los hechos, el despacho,

DISPONE:

PRIMERO: REQUIÉRASE con carácter **URGENTE** al **Director de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, o a quien haga su veces, para que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación personal de este auto, procedan a remitir copia de las actuaciones correspondientes, en las que conste el trámite adelantado que demuestre el cumplimiento de la sentencia proferida por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Segunda Subsección "C" el 6 de mayo de 2022.

SEGUNDO. ADVERTIR a los representantes legales de la entidad accionada, que el incumplimiento a lo decidido en el fallo puede acarrear las sanciones previstas en los artículos 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSÉ REYES MEDINA
Juez

CLM.

Firmado Por:
Antonio Jose Reyes Medina
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Sala 025 Contencioso Admsección 2
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **023008ea85bc70bd3c85d8eced6c8851acd9cb5b4f7d5967d4f3493ecfc6e05b**

Documento generado en 23/11/2022 03:07:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>